

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA MAG N° 061

PUNTA ARENAS, 05 JUN 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 553, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa jefe de oficina regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a funcionario que indica; nombra subrogante; y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante Resolución Exenta MAG N°042 de fecha 3 de abril de 2020, y en el marco del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020, esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información a la empresa Puerto Bories S.A., destinado a evaluar el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N°245/2010 asociada a la Unidad Fiscalizable denominada “Hotel Puerto Bories”;

4° Que, a través de carta remitida con fecha 20 de abril de 2020, la empresa Puerto Bories S.A. dio respuesta formal a lo solicitado en la Resolución Exenta MAG N°042 de fecha 3 de abril de 2020 emitida por esta Superintendencia;

5° Que, posteriormente mediante Resolución Exenta MAG N°049 de fecha 28 de abril de 2020, esta Superintendencia efectuó un nuevo requerimiento de información a la empresa Puerto Bories S.A., destinado a la obtención de información complementaria que permita clarificar algunos de los antecedentes remitidos;

6° Que, a través de carta remitida con fecha 6 de mayo de 2020, la empresa Puerto Bories S.A. dio respuesta a lo solicitado en la Resolución Exenta MAG N°049 de fecha 28 de abril de 2020 emitida por esta Superintendencia;

7° Que, mediante Resolución Exenta MAG N°060 de fecha 3 de junio de 2020, esta Superintendencia efectuó un nuevo requerimiento de información a la empresa Puerto Bories S.A., destinado a la obtención de información tendiente a complementar los antecedentes remitidos con anterioridad;

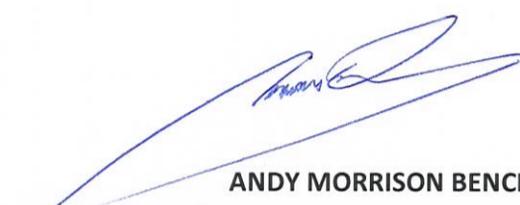
8° Que, a través de carta recibida con fecha 4 de junio de 2020, la empresa Puerto Bories S.A. solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ampliar el plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°060 de fecha 3 de junio de 2020, justificando dicha solicitud en la necesidad de poder reunir toda la documentación solicitada de forma correcta;

9° Que, atendida la solicitud, se resolverá otorgar un plazo para la remisión de la información solicitada;

RESUELVO:

OTORGAR a la empresa Puerto Bories S.A. una extensión del plazo originalmente conferido a través de Resolución Exenta MAG N°060 de fecha 3 de junio de 2020, contemplándose realizar la entrega de la información requerida en un plazo no superior a **2 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ANDY MORRISON BENCICH
JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



AMB/CEL

Distribución:

- Representante Legal Puerto Bories S.A. (nsahli@thesingular.com).

c.c.:

- División de Fiscalización, SMA (Expediente DFZ-2020-289-XII-RCA).

- Oficina de Partes Magallanes, SMA.